



NO. 7656

09 JUL 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio, el doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS, Notario Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C., solicita autorización de un horario especial para prestar el servicio notarial el día 10 de julio de 2014 en el horario de 11:30 a.m., a 5:30 p.m., con el fin de que todo el grupo de funcionarios asista a las exequias de la funcionaria ELIZABETH MARTINEZ BRAVO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un horario especial de atención al público en la Notaría Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C., el día 10 de julio de 2014 en el horario de 11:30 a.m., a 5:30 p.m., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS, Notario Treinta y Dos del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.



Certificado N° GP 174-1



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº. 7656 09 JUL 2014
RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en la Notaría Treinta y ²
Dos del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUL 2014


SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN *R.R.*
Proyectó: Andrea Mantilla -Profesional Univ.09/07/2014



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co